ESTUDIOS PREVIOS
A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AVES DE POSTURA (GALLINAS PONEDORAS), ALIMENTO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PARCELA DEMOSTRATIVA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA DIRIGIDA A MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se le asignen en la Constitución y las Leyes.

De acuerdo con la estructura administrativa de la Administración Municipal, aprobada mediante Acuerdo municipal número 017 de 2019, se crea la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente responsable de proponer y facilitar el fortalecimiento de dos de los ejes más importantes, correspondientes al sector rural y ambiental del municipio de Supía.

Dentro de las funciones contenidas en el acuerdo municipal 017 de 2019, de la Oficina de Agricultura y Medio Ambiente, se contemplan: Gestionar la implementación del plan ambiental municipal, adelantar programas de saneamiento ambiental y defensa de la ecología, además de inculcar los productores la cultura de producción limpia y orgánica según las tendencias científicas regularmente aceptadas y Estimular las actividades de producción agropecuaria dentro del concepto de sostenibilidad del desarrollo velando por la explotación adecuada de los suelos especialmente por la conservación del recurso hídrico entre otros.

Así mismo, la Constitución Política establece en su artículo 65 "Artículo 65, "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, (…), así como también a la (…) adecuación de tierras".

Según la Organización de Naciones Unidad en su objetivo de desarrollo No 2 HAMBRE CERO como meta poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad, así mismo duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.
La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia ha sido una de las tareas más significativas y sensibles en la construcción de paz, verdad y reconciliación. En este camino, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece mecanismos concretos para el restablecimiento de derechos y el resarcimiento del daño, en particular a las poblaciones más vulnerables como las mujeres víctimas, quienes han sido históricamente afectadas de manera desproporcionada en el marco de la violencia sociopolítica.

En este contexto, se hace evidente la importancia y necesidad de adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de adquirir pollas

ponedoras y concentrado destinados a la implementación de un proyecto productivo avícola para un grupo de personas que hacen parte del territorio ancestral de San Lorenzo, ubicado en el municipio de Supía, Caldas

Esta acción no solo responde a una necesidad productiva, sino que se enmarca en un enfoque de derechos humanos, justicia social y reparación transformadora, tal como lo contempla la Ley 1448. De acuerdo con el artículo 25 de dicha ley, se deben implementar medidas de rehabilitación y garantías de no repetición mediante programas productivos y de generación de ingresos, que les permitan a las víctimas reconstruir sus proyectos de vida con dignidad y autonomía.

La adquisición de insumos avícolas, en este caso específico, permitirá no solo el fortalecimiento económico de las mujeres víctimas, sino que también contribuirá a la autosostenibilidad alimentaria, la cohesión comunitaria y la revitalización del tejido social, tan fuertemente afectado por la violencia armada. Este tipo de iniciativas, en clave de justicia restaurativa, ayuda a reconstruir la esperanza y a fomentar el empoderamiento de las mujeres del Municipio de Supía.

El impacto del proyecto avícola propuesto trasciende lo económico.
Asimismo, el enfoque del proyecto es IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL MUNICIPIO.

Es por ello que se requiere la contratación para la adquisición de los siguientes elementos, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	POLLA PONEDORA DE 18 SEMANAS	UNIDAD	255	31.500
2	BULTO DE CONCENTRADO BULTO X 40 KILOS	UNIDAD	25	99.600
3	Bebederos	UNIDAD	25	45.500
4	Comederos	UNIDAD	25	46.500

Es por ello que adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de pollas ponedoras y concentrado por 40 kilos, en el marco del apoyo a la comunidad víctima del conflicto armado, representa una acción necesaria, legítima y jurídicamente soportada que contribuye al restablecimiento efectivo de derechos, a la reparación integral y a la construcción de paz territorial. Más allá de un procedimiento contractual, se trata de una inversión ética y social en el futuro de quienes han resistido con dignidad las consecuencias del conflicto y hoy luchan por reconstruir sus vidas desde el campo, la economía solidaria y la organización comunitaria.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AVES DE POSTURA (GALLINAS PONEDORAS), ALIMENTO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA

IMPLEMENTACIÓN DE UNA PARCELA DEMOSTRATIVA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA DIRIGIDA A MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Mejorar el acceso a una alimentación adecuada por parte de los jóvenes rurales del municipio de Supía.

1. Beneficiar familias con la entrega de Gallinas ponedoras y concentrado.
2. Prestar acompañamiento y extensión en los sitios seleccionados
3. Llevar a cabo apoyo y supervisión

Una vez revisados los acuerdos marco de precios, se evidencia que ninguno de los proveedores inscritos dentro de la plataforma ofrece los bienes requeridos dentro del presente proceso, pues las características de los bienes ofertados NO son acordes ni similares a la descripción de la necesidad que se tiene por parte de la entidad, toda vez que los bienes ofertados en dichas plataformas poseen características diferentes a las requeridas, tal como se evidencia en los siguientes anexos de los pantallazos de los procesos de solicitud de registro de caso:

Así las cosas y tal como se indica dentro de los manuales de adquisición por medio de la plataforma Colombia eficiente - acuerdos marco de precios y grandes superficies una vez realizada la consulta, registro de caso y solicitud de cotización por parte de la entidad, se encontrare con que los bienes disponibles en los catálogos no guardan similitud alguna con los requeridos por la entidad, la misma podrá tomar la decisión y/o determinación de realizar la compra por otra plataforma de compra publica, razón por la cual, la administración municipal de Supía caldas procede a realizar la presente contratación mediante proceso de Mínima Cuantía, para ser adelantada a través de plataforma publica de contratación SECOP.

Es deber del Municipio promover el Desarrollo de Sector Agropecuario y Ambiental, acorde a las políticas y programas plasmados en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**

LINEA ESTRATEGICA	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ACCION CLIMATICA
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACION
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL
META DE PRODUCTO	IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL MUNICIPIO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AVES DE POSTURA (GALLINAS PONEDORAS), ALIMENTO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA**

@Alcaldía Supía Caldas

IMPLEMENTACIÓN DE UNA PARCELA DEMOSTRATIVA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA DIRIGIDA A MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2025:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
10171504; 21101600; 84101604; 10151500	Implementar la política pública de soberanía alimentaria en el Municipio.	Secretaria de planeación, obras públicas y desarrollo económico – Oficina Agroambiental

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es Compra Venta.

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para satisfacer la necesidad antes planteada, la Alcaldía Municipal de Supía Caldas, deberá suscribir un contrato de compra venta, cuyo objeto será: **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AVES DE POSTURA (GALLINAS PONEDORAS), ALIMENTO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PARCELA DEMOSTRATIVA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA DIRIGIDA A MUJERES RURALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS"**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS:

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	POLLA PONEDORA DE 18 SEMANAS	UNIDAD	255
2	BULTO DE CONCENTRADO X 40 KILOS	40 KILOS	25
3	BEBEDEROS	UNIDAD	25
4	COMEDEROS	UNIDAD	25

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante. Los animales o pollas ponedoras deberán estar en perfecto estado de salud o no contener ningún indicio de enfermedad o riesgo fitosanitario. Igualmente, el contratista deberá contar con los permisos de comercialización, transporte y manejo de las pollas ponedoras y cumplir estrictamente las exigencias y normas técnicas definidas para el efecto.
2. Entregar los elementos adquiridos en el sitio que para el efecto disponga el supervisor del contrato.
3. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de insumos.
4. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el municipio de Supía Caldas, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice el municipio de Supía Caldas, a través del supervisor del contrato.
5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados
7. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato
8. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante
10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales
11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general
12. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del contrato, así como coordinar la entrega con las autoridades indígenas.
13. Entregar insumos en bolsas individuales o separadas de acuerdo a las cantidades descritas por cada beneficiario

DEL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley

3.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de compraventa.

3.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés

o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

3.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la secretaria de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Económico y la Coordinadora de la Oficina Agroambiental, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones:

1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo.
3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía
6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo.
7- Autorizar los pagos al Contratista,
8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

3.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Supía corresponde a 28 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, asciende a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.822.500) IVA INCLUIDO, corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas

@Alcaldía Supía Caldas

en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al alcance del objeto del contrato, el personal, suministro de materiales, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.822.500)
EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR, INCLUIDO EL IVA.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante un solo pago previa entrega de los bienes y por los valores señalados previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La cancelación de la factura, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días para realizar la entrega, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución, inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
20260583	2.3.2.02.02.009.007.15 1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de libre destinación	Implementar la política pública de soberanía alimentaria del Municipio.	$15.000.000

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.
b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

Alcaldía Supía Caldas

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, octubre 2026

KEVIN ANDRES CASTRO SALAZAR
Secretario de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Económico
Supervisor

YULI MARCELA VILLA GONZÁLEZ
Coordinadora
Oficina de Agricultura y Medio ambiente
Supervisora

Proyectó: Yuli Marcela Villa González- Coordinadora Oficina Agroambiental
Revisó jurídicamente- Alejandro Toro- Abogado contratista

ANEXO MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	A quién se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria planeación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los proceso de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	S secretaria planeación – Encargado de Publicación	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Contrato	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, así como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente